



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE ADAPTADO AUTÓNOMO CURSO 2020-2021

1. Marco legal

El marco legal por el que se rigen estas subvenciones se concreta en:

- Esta convocatoria.
- Las bases reguladoras específicas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 10 de mayo 2016 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) en fecha 23 de mayo de 2016.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de fecha 23 de febrero y elevada a definitiva por no presentarse alegaciones y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona correspondiente al día 9 de mayo de 2017..
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local en todo aquello considerado como norma básica.
- Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.
- Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales.
- Decreto 142/2010, de 11 de octubre, por el que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales 2010-2011.

2. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este curso 2020-2021 para la concesión de las subvenciones será de 5.000,00 euros (cinco mil euros) con cargo a la aplicación



presupuestaria 3400/2312-48001, distribuidos en dos pagos, el primer pago correspondiente al periodo de septiembre- diciembre de 2020 y el segundo pago correspondiente al periodo de enero- julio 2021.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

3. Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

1.- El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es financiar la prestación de la ayuda económica a las personas con diversidad funcional del municipio de Santa Perpètua de Mogoda que se tienen que desplazar de manera autónoma a centros y/o servicios, laborales y/u ocupacionales o prelaborales , que no están cubiertos por el Servicio de transporte adaptado municipal, para el curso 2020-2021.

2.- Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones tendrán que fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad la prestación de la ayuda económica a las personas con diversidad funcional del municipio de Santa Perpètua de Mogoda.

4. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

5. Requisitos de los beneficiarios/as y forma de acreditarlos

5.1.- Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones las personas físicas que tengan que realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

- a) acreditación de la situación de necesidad, de acuerdo con la normativa reguladora del servicio.
- b) el resto de requisitos de acceso establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.

5.2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.



6. Documentos que tienen que acompañar a la solicitud

Las solicitudes de las subvenciones se tienen que presentar rellenas, en el modelo normalizado y acompañadas de la documentación siguiente:

- a) NIF del/de la solicitante y/o del/de la representante legal.
- b) Certificado del centro laboral u ocupacional al que asistirá el usuario/a con información sobre el horario de trabajo o de formación.
- c) Documentación del Equipo de Valoración y Orientación laboral (EVO Laboral), en el supuesto de que la persona no lo hubiera presentado en anteriores convocatorias y/o en el caso de que haya habido alguna modificación en el mismo.
- d) Ficha de terceros

La mencionada documentación tendrá que presentarse debidamente firmada por la persona solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

La presentación de solicitud de subvención, implica la autorización de la persona, entidad interesada o grupo de personas para que el Ayuntamiento obtenga de forma directa y por medios telemáticos certificaciones de la Agencia Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, Dirección General del Catastro, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Servicio de Ocupación de Cataluña, así como otras Administraciones, relativas al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y cumplimiento de requisitos exigidos.

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste en el expediente del solicitante o de la unidad de convivencia, ni aquella que se pueda conseguir de oficio en otros servicios municipales o en otras administraciones, según lo que dispone el artículo 53.1, letra d) la LPACAP.

7. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes empezará **el 15 de junio y finalizará el día 15 de julio de 2020**, ambos incluidos.

No obstante, durante el resto del año se podrán atender las solicitudes que no se hayan podido presentar en el plazo establecido de manera justificada (cambio de localidad, alta en un Centro Ocupacional (CO), Centro Especial de Trabajo (CET), o cualquier centro prelaboral durante el curso escolar y fuera de los plazos establecidos por el propio centro, otros). Las solicitudes podrán presentarse por escrito mediante la cumplimentación del modelo normalizado, que será firmado por el interesado/a o por el legal representante de



la entidad.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en su punto 6 podrá encontrarse en la Oficina de Atención al Ciudadano- OAC del Ayuntamiento de Santa Perpètua, así como en la web municipal.

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida en su punto 6, se tendrán que presentar en el Registro de entrada de documentos de la Oficina de Atención al Ciudadano- OAC el Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda, presencialmente o mediante instancia telemática en la web del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda: y por cualquier medio recogido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

8. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/a, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido en su solicitud.

9. Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

Una vez admitida la solicitud, se valorará de acuerdo con los criterios establecidos en las bases y la convocatoria, para que las comisiones oportunas emitan el informe preceptivo para la propuesta de resolución. La valoración la llevará a cabo el servicio correspondiente, siguiendo los criterios establecidos en la convocatoria.

Se creará una comisión técnica de valoración formada por:

Presidencia: La Regidora de Servicios Sociales, infancia y adolescencia o persona en quien delegue.

Vocales: Director del área de Ciudadanía y Servicio a las Personas, o persona en quien delegue.

Secretaria, Técnico medio de Servicios Sociales, infancia y adolescencia, o persona en quien se delegue.

La Comisión técnica de valoración del servicio de Servicios Sociales, infancia y adolescencia emitirá el informe-propuesta correspondiente de resolución de concesión de las subvenciones.

Esta propuesta se tendrá que notificar a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios de la subvención.



El òrgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

10. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que cumplan con los siguientes criterios objetivos.

- Tener reconocido por el Departamento de Trabajo de Asuntos Sociales y Familias, de la Generalitat de Catalunya, un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- Certificado del centro laboral u ocupacional al que asiste el usuario/a con información sobre el horario de trabajo o de formación.

11. Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo. El òrgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de estas subvenciones será la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones acordadas por esta Alcaldía mediante el Decreto n.º 2019/1398 de fecha 27/06/2019.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

12. Aceptación de la subvención

Se entenderá tácitamente aceptada la subvención si transcurrido el plazo de un mes a partir de la recepción de la notificación o publicación de la concesión sin que el beneficiario manifieste expresamente objeciones a esta.

13. Plazo y forma de justificación

La persona beneficiaria se compromete a justificar la ayuda económica percibida, presentando el certificado de asistencia en el Centro ocupacional, centro especial de trabajo o centro prelaboral. Esta justificación se hará dos veces en el año, coincidiendo con el calendario de los centros a los que asisten; la primera que corresponde al periodo de septiembre-diciembre 2020, se tendrá que justificar durante la primera quincena de enero 2021 y la segunda que se corresponde con el periodo de enero- julio 2021 se tendrá que justificar la primera quincena de septiembre. El receptor de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obliga a ejecutar las actividades subvencionadas de



conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad.

14. Gastos subvencionables

A todos los efectos se considerarán gastos subvencionables aquellos que, de manera indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo de ejecución del proyecto, actividad o servicio. En ningún caso el coste de la adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

15. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los/las beneficiarios/as de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
2. Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar la actividad subvencionada de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en las bases específicas y convocatoria. También se tendrá que comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración significativa que se produzca después del otorgamiento.
3. Los/las beneficiarios/as tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
4. El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
5. Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación tendrá que efectuarse en cuanto se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.



6. Cumplir cualquier otra obligación que se deriven de esta convocatoria particular, de las bases generales u otras disposiciones generales vigentes.

16. Pago de la subvención

Una vez resueltas las subvenciones, el Ayuntamiento comunicará a las familias el total de la subvención otorgada.

El pago de las subvenciones concedidas se realizará mediante transferencia a las familias beneficiarias, una vez justificada la subvención otorgada con la presentación de los certificados de asistencia de los centros ocupacionales, centros especiales de trabajo y centros prelaborales a los que asisten las personas beneficiarias.

17. Régimen de recursos

Contra esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día hábil siguiente a la recepción de esta notificación o la publicación de la resolución.

Contra la desestimación expresa del recurso de reposición, en su caso, o bien directamente contra esta resolución, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día hábil siguiente de la recepción de esta notificación o publicación de la resolución, de acuerdo con lo que prevé el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

18. Medios de notificación o publicación

El Ayuntamiento dará a conocer la presente Convocatoria comunicándola a la Base de datos Nacional de Subvenciones, quien trasladará al diario oficial correspondiente (BOPB) el extracto de la misma, y hará publicidad a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS), en la web municipal y en otros medios que aseguren los principios de publicidad y transparencia.

La entrada en vigor de la convocatoria será a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la misma.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez transcurrido este plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

Las notificaciones se harán por cualquier medio que permita al Ayuntamiento tener constancia de que el interesado o su representante legal ha recibido la resolución, como también de la fecha, la identidad y el contenido del acto administrativo, sin perjuicio de la obligación de publicidad de las subvenciones otorgadas, de acuerdo con lo que establece la normativa general de subvenciones.

La Regidora,

Ana Bajo